

La globalización es el principio metodológico que debe regir el proceso de enseñanza. Todos los conocimientos, habilidades y destrezas se desarrollarán desde la globalidad, así la alumna tendrá referencias generales y la posibilidad de relacionar unos contenidos con otros.

El método participativo ayuda a la alumna a lograr la seguridad que proviene de conocer el proceso a seguir y las metas a alcanzar, consiguiendo así una mayor implicación que le permite comprender la utilidad de lo que hace. El aspecto de utilidad para la persona adulta es imprescindible para evitar el abandono, antes de completar el proceso de aprendizaje. Asimismo, al comenzar el trabajo en el curso hay que tener en cuenta por un lado la importancia de conocer las características del grupo, así como la situación inicial de cada uno de los individuos que lo componen, y por otro aplicar un método de aprendizaje adecuado al grupo de personas al que va dirigido.

De este planteamiento metodológico se deriva el aprendizaje significativo, como motor que va dotando de sentido todo el trabajo que realiza la alumna, motivándola a continuar con la certeza de que es capaz de superar con éxito situaciones nuevas, así como dar solución a determinados problemas.

d) cronograma

La duración del curso será de 4,5 meses en horario de mañana (de 9:30 a 13:30 horas). Cuatro horas al día para el módulo de alfabetización y para el módulo de costura, en semanas alternas para cada grupo, más los talleres específicos fuera del horario lectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 10 de mayo de 2012.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1232.-** Habiéndose intentado notificar a los HEREDEROS DE MOISES CARCIENTE BENARROCH, representados por FORTUNATO LEVY CARCIENTE, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 25/ALCALDE PEDRO VENEGAS10, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El lltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 1155, de fecha 17 de abril de 2012 , ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes,, que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA 25 /ALCALDE PEDRO VENEGAS10, a que se le obligaba en resolución de fecha 10-10-2011, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 13-02-2012, consistentes en :

- acometer obras de reparación o consolidación de edificio.

- Sanear la fachada y picar los elementos agrietados de la misma.

- Clausurar los huecos de puertas y ventanas

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Imponer a HEREDEROS DE MOISES CARCIENTE BENARROCH representados por FORTUNATO LEVY CARCIENTE, con DNI 45219107, multa coercitiva por importe de 901,51